



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, seis de noviembre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2010-00951

Pese a obrar a folios 23 vuelto del cuaderno de medidas cautelares, constancia que da cuenta de que el memorialista retiró los oficios de desembargo el 22 de febrero de 2013, dispone quien preside el Despacho ordenar nuevamente la emisión de los mismos habida cuenta que, según el documento anexo con la solicitud que nos ocupa, las medidas acá decretadas aún se encuentran vigentes.

Por la secretaría del Juzgado, emítase los oficios respectivos y remítase a sus destinatarios por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el D. L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV

**Firmado Por:**

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL**

**JUEZ**

**JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6846ff06ef507c61fc378d345acb4c48286fb526f5048e8a830b50c0c038286f**

Documento generado en 06/11/2020 12:57:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>